



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VISTOS: la Carta CG-GG-CI/CCD-1011-04-23 de América Móvil S.A.C., el Memorando N° D000148-2023-IRTP-OIE de la Oficina de Informática y Estadística, el Proveído N° D003162-2023-IRTP-OA1 del Área de Administración de Personal y el Informe N° D000115-2023-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (en adelante IRTP), es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado, que tiene como objeto llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento, cuya gestión de viajes se regula de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, mediante Carta N° CG-GG-CI/CCD-1011-04-23, AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., en el marco del Contrato N° 001-2021-OA.2/IRTP para la prestación del "Servicio de internet, transmisión de datos e infraestructura" y los términos de referencia del procedimiento de selección Concurso Público N°003-2020-IRTP, comunica que ha realizado las gestiones necesarias para capacitar a personal del IRTP en las soluciones AntiDDos (RADWARE) y Wireless (ARUBA), del 17 al 19 de mayo de 2023 y del 22 al 24 de mayo de 2023, respectivamente, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, asimismo, en el referido documento, AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. indica que las capacitaciones se realizarán con todos los gastos incluidos, sin irrogar gasto alguno al IRTP;

Que, la Oficina de Informática y Estadística, mediante el Memorando N° D000148-2023-IRTP-OIE y en atención a la comunicación de AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., propone que los señores **BENITO JULIO CARMONA VERGARA** y **JORGE LUIS MONTORO FAJARDO** asistan a las capacitaciones, solicitando se emita el documento de autorización correspondiente, debiendo considerarse además los días 16 y 25 de mayo de 2023, para efectos de actividades de traslado e instalación de los servidores antes mencionados, precisando además, que dicha capacitación no irrogará gastos al IRTP;

Que, asimismo, la Oficina de Informática y Estadística indicó que el contenido de las capacitaciones denota un interés institucional, dado que, se obtendrán conocimientos para gestionar de manera óptima los recursos y el monitoreo de la seguridad de la red institucional;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **3OEQECG**





PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, a través del documento del visto, el Área de Administración de Personal informa que las capacitaciones, materia del presente, están consideradas en el Plan de Desarrollo de Personas del IRTP 2023;

Que, mediante la Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de Funcionarios y servidores públicos; y, el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios,

Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la LPAG, prescribe que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, en consecuencia, en el presente acto de administración interna solo tiene repercusión al interior de la entidad, por lo que disponer su eficacia anticipada no lesiona intereses de terceros y, en tanto una acción de personal contemplada en la legislación, tampoco vulnera el ordenamiento legal vigente, resultando procedente para los fines del presente procedimiento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° D00115-2023-IRTP-OAJ concluyó que la solicitud de autorización de viaje efectuada por la Oficina de Informática y Estadista es jurídicamente viable;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Informática y Estadística, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores **BENITO JULIO CARMONA VERGARA** y **JORGE LUIS MONTORO FAJARDO**, profesionales de la Oficina de Informática y Estadística del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, con eficacia anticipada al 16 de mayo de 2023 hasta al 25 de mayo de 2023, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **3OEQECG**





PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 2.- La presente autorización no irroga egreso alguno en el presupuesto del IRTP, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Disponer que los servidores **BENITO JULIO CARMONA VERGARA** y **JORGE LUIS MONTORO FAJARDO**, cuyo viaje se autoriza a través de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, presenten ante la Presidencia Ejecutiva, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirán, sin perjuicio de las obligaciones que le asisten respecto de la capacitación en el marco del Plan de Desarrollo de Personas del IRTP 2023.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del IRTP (www.irtp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

«JESUS ANTONIO SOLARI DIAZ»
«PRESIDENTE EJECUTIVO»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **3OEQECG**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707

